

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Quince (15) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Imp Maternidad RAD: 110013110013**20210003500**

Para los efectos legales pertinentes, se tiene por notificada mediante correo electrónico a la demandada, y dentro del término de traslado contestó la demanda a través de apoderado, sin proponer excepciones de mérito.

Se decreta la prueba genética de ADN, tal y como se establece en el Art. 386 de la Ley 1564 de 2012, al demandante progenitor, JORGE ALVARO CUADRA DECHECO, a la menor EMILIA SOFÍA CUADRA VARGAS y a la demandada, YENNY KATHERINE VARGAS QUIROGA. Se ordena la práctica de la prueba genética de A.D.N., la cual deberá realizarse en el al Laboratorio de Genética, de la Universidad Manuela Beltrán, en la ciudad de Bogotá D.C. Ofíciase

Por secretaría comuníquese a las partes y sus apoderados por correo electrónico o vía telefónica y envíese por vía PDF, el formato único de solicitud de prueba de ADN.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 060

HOY: 16 de Abril de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA